

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INFORME JUSTIFICATIVO PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE TRAYECTORIAS TÉCNICAS, MICROCREDENCIALES Y ESTUDIOS DE DISEÑO E INNOVACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL DEL MINERD".

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la **Sra. Dulce María Agramonte G.**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del señor **Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras**, Viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro; de la señora **Clarisa Carmona Carmona**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte G.**, presidente, agradeció la acogida de los miembros a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Compras públicas dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, el informe que justifica y recomienda el uso de un procedimiento de excepción, bajo la causal de proveedor único, para la **"Contratación de consultoría para diagnostico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD"**.
2. Autorizar, si procede, el uso del procedimiento de excepción por selección directa, bajo la causal de proveedor único, para la referida contratación.
3. Conocer y aprobar, si procede, los términos de referencia correspondientes a la **"Contratación de consultoría para diagnostico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD"**.
4. Designar, conforme a la especialidad requerida, a los peritos responsables de la evaluación de la oferta técnica y económica.
5. Conocer cualquier otro asunto de interés para el Comité de Contrataciones Públicas.

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación (MINERD), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación núm. 52-26, luego de examinar la solicitud y los informes técnicos y legales que fundamentan la contratación bajo la modalidad de excepción, ha tomado en consideración lo siguiente:

Resolución-CCP-037-2026

CONSIDERANDO: Que, la misión del Ministerio de Educación es garantizar en el territorio dominicano, un sistema educativo preuniversitario de calidad, mediante su rectoría, regulación, la prestación de servicio de educación y la investigación.

CONSIDERANDO: Que, el presidente Luis Abinader Corona emitió el Decreto Núm. 324-24, el 13 de junio de 2024, declarando de alta prioridad nacional la promoción, innovación y desarrollo de la industria de semiconductores, y ordenando la formulación de la Estrategia Nacional de Fomento a la Industria de Semiconductores (ENFIS). La ENFIS fue publicada oficialmente el 12 de agosto de 2025 por el Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), constituyendo el primer marco integral de política para el desarrollo de un ecosistema competitivo de semiconductores en el país. La elaboración de la ENFIS contó con la participación de actores clave del sector privado nacional, incluyendo la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y la Asociación de Industrias de Exportación (ASIEX), así como con el apoyo técnico de instituciones académicas y organismos internacionales de referencia, entre ellos el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), la Universidad de Purdue y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

CONSIDERANDO: Que, la ENFIS estructura su implementación en pilares estratégicos. El Tercer Pilar -Fuerza Laboral y Capital Humano- identifica como brechas críticas: la baja calidad de la educación en STEM, la falta de adecuación de la educación técnica y profesional, el desfase entre la formación y las necesidades reales de la industria, y la necesidad de docentes calificados en tecnología, automatización y manufactura avanzada.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, la estrategia prioriza el desarrollo integral del talento a través de programas ampliados de educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM). A partir de esta priorización se elaboró un informe completo titulado "Hoja de ruta para el desarrollo de la fuerza laboral de la microelectrónica para la República Dominicana".

CONSIDERANDO: Que, mediante oficio VSTP No. 765-2026 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), la señora Ancell Scheker Mendoza, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos, solicitó la contratación de consultoría para proyecto de semiconductores, manufactura avanzada e inteligencia artificial.

Dmz
CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Justificativo, suscrito por la señora Ancell Scheker Mendoza, Viceministra de Servicios Técnico y Pedagógicos del MINERD, con relación a la "Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, micro credenciales y estudios de diseño e innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD", se hace constar lo siguiente:

"(...) El Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) requiere contratar los servicios de consultoría especializada, en el marco de la implementación del Tercer Pilar "Fuerza Laboral y Capital Humano" de la Estrategia Nacional de Fomento a la industria de Semiconductores (ENFIS), distribuidos en tres (3) componentes integrados e indisolubles:

Componente 1. Desarrollo de Trayectorias Técnicas (Pathway Development): componente enfocado en el desarrollo de trayectorias técnicas en la familia profesional de Electricidad y Electrónica de Educación Técnico-Profesional,



Resolución-CCP-037-2026

comenzando con tres (3) politécnicos seleccionados por el MINERD. Estas incluyen evaluación de necesidades, sesiones de trabajo con actores clave, alineación curricular con competencias laborales, integración de aprendizaje basado en proyectos, y diseño de rutas formativas vinculadas a empleo o educación superior.

Componente 2. Treinta y dos (32) Estudios de Diseño e Innovación (Design and Innovation Studios) que serán instalados en los politécnicos que determine el MINERD, distribuidos en todo el país, que comprenden la creación e implementación de espacios de aprendizaje práctico e innovación tecnológica dentro de los centros educativos, diseñados para desarrollar competencias técnicas avanzadas, habilidades de resolución de problemas, pensamiento crítico e innovación aplicada. Incluye equipamiento de espacios, configuración de los equipos acorde a la metodología instruccional, planes de estudio, entrega e instalación, procesos de inducción y desarrollo profesional docente y desplazamientos necesarios para la instalación y capacitación.

A fin de asegurar una distribución territorial equitativa, dicha asignación se organiza conforme a las diez (10) Regiones Únicas de Planificación, establecidas por la Ley 345-22, comprendiendo la cantidad de Estudios de Diseño e Innovación de cada región a su composición territorial, según se detalla en la siguiente tabla:

Región Única de Planificación (RUP)	Estudios de Diseño e Innovación (talleres)
Cibao Norte	3
Cibao Sur	3
Cibao Nordeste	4
Cibao Noroeste	4
Valdesia	3
Enriquillo	4
El Valle	3
Yuma	3
Higüamo	3
Ozama	2
Total nacional	32

Componente 3: Microcredenciales: componente de formación de capital humano en áreas STEM estratégicas mediante la introducción de microcredenciales técnicas en semiconductores, inteligencia artificial y manufactura avanzada en seis (6) politécnicos. Incluye adaptación de microcredenciales internacionales al contexto dominicano, capacitación docente bajo el modelo de entrenamiento en cascada o "train-the-trainers" y programa formativo con estudiantes.

(...) Los servicios contratados no constituyen una consultoría genérica de desarrollo educativo o de equipamiento escolar. Se trata de un modelo propietario, integrado y sistémico de formación técnica en semiconductores y manufactura avanzada, que combina de manera inseparable: (a) un modelo de entorno físico de aprendizaje, el Estudio de Diseño e Innovación; (b) un currículo

Resolución-CCP-037-2026

aplicado y trayectorias de formación técnica profesional validadas con la industria; y (c) cursos en línea en semiconductores, manufactura avanzada e inteligencia artificial.

El Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) mantiene una relación institucional y contractual vigente con Purdue, mediante la cual ha sido designado como representante y socio en la República Dominicana. La Universidad de Purdue, Purdue Online e In-MaC han desarrollado y validado los contenidos, metodologías y modelos técnicos correspondientes, durante varios años de trabajo con la industria de semiconductores y manufactura avanzada en los Estados Unidos.

(...) La siguiente tabla sintetiza los elementos de exclusividad técnica del modelo contrato:

Elemento del Modelo	Carácter de Exclusividad
Vínculo institucional INTEC-Universidad de Purdue	El Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito el 14 de octubre de 2024 entre el INTEC y la Universidad de Purdue, con alcance en investigación, docencia colaborativa y apoyo a iniciativas gubernamentales en ciencia, tecnología, innovación, incluyendo semiconductores, constituye el vínculo institucional vigente que habilita a INTEC, y no a otro actor nacional, para canalizar como contraparte contractual la ejecución de los componentes descritos en este informe, en coordinación directa con la Universidad de Purdue / IN-MaC /Purdue online como fuente exclusiva del contenido técnico-académico. Acuerdo de Representación Regional y Co-entrega de Servicios suscrito en 2026.
Alineación con la ENFIS y continuidad de la alianza estratégica	El MOU MiCM-Purdue, de mayo 2024, establece una relación institucional preexistente que garantiza la alineación estratégica con la ENFIS y la sostenibilidad del modelo piloto.
Modelo de Estudio de Diseño e Innovación	Propiedad intelectual exclusiva del IN-MaC de la Universidad de Purdue. No puede ser replicado por terceros sin infringir derechos de propiedad intelectual
Metodología instruccional y curricular y Desarrollo de Trayectorias Técnicas para semiconductores	Desarrollada y validada por IN-MaC en colaboración con empleadores de la industria de semiconductores. No se identificó equivalente en ningún otro proveedor activo en la región.
Cursos en línea de Purdue Online (semiconductores, IA, manufactura avanzada)	Contenidos académicos propios de la Universidad de Purdue, alojados en la plataforma Purdue Online. Su entrega requiere la participación directa de la Universidad de Purdue como institución académica.
Equipamiento especializado y articulación instruccional	El proceso está indisolublemente ligado a la adquisición, instalación y configuración de maquinaria y equipos especializados (robótica, electrónica, fabricación digital, automatización industrial) que sólo pueden ser integrados al modelo pedagógico por IN-MaC. El proveedor diseñador del modelo es el único que puede garantizar la articulación entre el equipamiento físico y los objetivos curriculares, haciendo técnicamente inviable separar la consultoría de la provisión e instalación de los equipos.

CONSIDERANDO: Que el referido Informe Justificativo, explica de manera detallada el respaldo académico e institucional del Instituto Tecnológico de Santo Domingo en el marco del acuerdo institucional de la Universidad de Purdue/In-MaC/Purdue Online, fundamentando lo siguiente:

Resolución-CCP-037-2026

"El Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) es una de las principales universidades de la República Dominicana en el campo de la ciencia y tecnología. Fundado en 1972 con la misión explícita de fortalecer la infraestructura científico-tecnológica del país, INTEC ofrece desde sus inicios programas de ingeniería, entre ellos Ingeniería Industrial y Civil desde 1973 y mantiene hoy una oferta especializada que incluye Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica y de Comunicaciones, Ingeniería de Software y Ciencia de Datos, entre otros.

En 2024, las carreras de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecatrónica de INTEC obtuvieron la acreditación internacional de la Comisión de acreditación de Ingeniería, por sus siglas en inglés ("EAC") de la Junta de Acreditación de Ingeniería y Tecnología, por sus siglas en inglés ("ABET"), convirtiendo a INTEC en la primera y única universidad del país con programas de ingeniería acreditados por esta agencia, la misma que certifica programas en instituciones como Harvard, MIT, Stanford y Yale, y una de solo 47 universidades de América Latina y el Caribe con dicho reconocimiento.

(...) Posteriormente, un julio del 2006, INTEC y Purdue suscribieron un acuerdo en el cual se designa a INTEC como representante y socio de co-entrega de la Oferta Autorizada para los sistemas educativos públicos y privados dentro del territorio nacional, manteniendo la capacidad institucional y operativa requeridas para cumplir. Esta oferta autorizada reúne las microcredenciales en línea de la Universidad de Purdue en Inteligencia Artificial, Manufactura Avanzada y Semiconductores; la consultoría de sistemas de Trayectorias Profesionales "(CTE)" y los servicios de instalación y funcionamiento de los Estudios de Diseño de Innovación del IN-MaC.

(...) La Universidad de Purdue es reconocida a nivel global por su liderazgo en investigación aplicada en manufactura avanzada, semiconductores, automatización industrial, robótica e inteligencia artificial. Cuenta con programas académicos acreditados en ingeniería electrónica, ingeniería de manufactura, ciencias de la computación y educación técnica, que son referencia en la formación de ingenieros y técnicos para la industria de semiconductores.

(...) IN-MaC es el centro de competitividad manufacturera de la Universidad de Purdue. Fue creado específicamente para desarrollar soluciones de formación de fuerza laboral técnica alineadas con las necesidades de la industria manufacturera avanzada, los semiconductores y la microelectrónica. IN-MaC opera en colaboración directa con fabricantes y empleadores del sector para diseñar, probar e implementar modelos de educación técnica que responden a las necesidades reales del mercado laboral industrial.

(...) Dichas especificaciones serán implementadas en espacios físicos de los centros educativos del MINERD, los cuales son y permanecen de la propiedad de este último; la exclusividad de IN-MaC se limita al diseño pedagógico, metodológico y técnico del modelo, no a la infraestructura física que lo alberga.



Resolución-CCP-037-2026

(...) El modelo de Estudio y Diseño e Innovación, incluyendo su diseño, configuración de equipamiento, integración curricular, metodología instruccional y sistema de formación docente, es propiedad intelectual exclusiva del IN-MaC de la Universidad de Purdue. Su implementación requiere la participación directa de Purdue, a través de In-MaC como ejecutores técnicos. Ningún otro proveedor puede implementar este modelo sin el involucramiento de la Universidad de Purdue, ya que hacerlo implicaría una infracción a los derechos de propiedad intelectual del centro.

(...) El INTEC cuenta, a su vez con un Memorando de Entendimiento (MOU) propio y vigente con la Universidad de Purdue, suscrito el 14 de octubre de 2024.

(...) Con posterioridad al referido memorando de Entendimiento, y como evolución y consolidación de dicho vínculo, la Universidad de Purdue y el INTEC, suscribieron en fecha 13 de julio de 2026, un Acuerdo Regional de Representación y Co-Entrega ("Regional Representation and Co-Delivery Agreement"). Dicho acuerdo designa formalmente al INTEC como representante y socio de co-entrega de la Universidad de Purdue de la oferta autorizada dentro de República Dominicana. Este acuerdo habilita a INTEC como la contraparte nacional formalmente designada por la Universidad de Purdue para canalizar al país acceso a un modelo y a contenidos cuya propiedad es exclusiva de Purdue, circunstancia que refuerza de manera determinada la condición de proveedor único que fundamenta el presente informe...".

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo informe justificativo se contempla que la verificación de alternativas equivalentes fue realizada mediante una revisión sistemática del Registro de Proveedores del Estado (RPE/SECP) de la DGCP, una revisión de la oferta programática de instituciones académica internacionales de referencia, una consulta de plataformas de educación técnica en línea y una revisión web de intervenciones en ETP para América Latina y el Caribe, sin identificar ningún programa o proveedor activo en la región con un modelo equivalente.

Dma
CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tenor, el referido informe establece que el MINERD no ha identificado, a la fecha de elaboración del mismo, ninguna otra institución académica, firma consultora o centro de investigación, ya sea de origen nacional o internacional, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones: (i) propiedad y experiencia de un modelo probado de Estudio de Diseño e Innovación para educación técnica secundaria con enfoque en semiconductores; (ii) plataforma propia de cursos y microcredenciales en línea en semiconductores, con credenciales emitidas por una universidad internacional de reconocida trayectoria y acreditada por organismos como ABET; (iii) experiencia demostrada en el diseño de Trayectorias Técnicas validadas con la industria; (iv) instrumentos jurídicos bilaterales vigentes con el Gobierno de la República Dominicana; y (v) alineación explícita con los objetivos del Decreto núm. 324-24 y la ENFIS.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio DTIC No. 352-2026, el Ing. José Armando Tavarez Rodríguez, Director de Tecnología

Resolución-CCP-037-2026

de la Información y la Comunicación, respondió la nota de Tramitación Interna No. 917 y Comunicación VSTP No. 765-2026, donde estableció lo siguiente:

"(...) Observamos que el expediente contiene un Informe de Justificación elaborado por el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos (VSTP), debidamente sustentado y suscrito por la Viceministra Ancell Schecker Mendoza, en el cual se desarrollan los antecedentes, la justificación, el alcance y las razones que fundamentan la contratación solicitada.

En ese sentido, desde la DTIC no tenemos observaciones ni elementos adicionales que agregar al referido Informe de Justificación, por lo que, en lo que respecta a nuestra opinión técnica, nos remitimos a lo establecidos en dicho documento.

Corresponde a las áreas administrativas, jurídicas y de Compras y Contrataciones continuar con las validaciones y procedimientos que correspondan, conforme el marco normativo aplicable".

CONSIDERANDO: Que, la visión del Ministerio de Educación de la República Dominicana es ser la entidad del Estado Dominicano que asegura un servicio de educación integral, oportuno, pertinente, inclusivo e igualitario, facilitador de la inserción a la vida en sociedad y al trabajo productivo de sus estudiantes con propensión a una vida mejor, con el mayor grado de participación, valoración y aceptación del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que las documentaciones técnicas y legales que integran el expediente evidencian que los servicios requeridos solo pueden ser brindados por un único proveedor autorizado en el país, circunstancia que justifica la aplicación del procedimiento de excepción por proveedor único, conforme a lo previsto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece, en su artículo 2, numeral 1, que quedan comprendidos dentro de su ámbito de aplicación todos los entes y órganos de la administración pública central, incluyendo sus dependencias desconcentradas, así como los organismos autónomos que administren o reciban fondos públicos, en lo relativo a las actividades contractuales de carácter oneroso que realicen.

CONSIDERANDO: Que todo procedimiento de adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras que realicen las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25 debe tramitarse conforme a las disposiciones de dicha norma y mediante el procedimiento de selección que resulte legalmente procedente e idóneo para satisfacer la necesidad institucional identificada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 de la Ley núm. 47-25 dispone que las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, deberán proveerse de una certificación de apropiación presupuestaria en la que conste el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del referido artículo 93 establece que dicha certificación deberá ser publicada junto con la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17 establece que los entes y órganos públicos deberán contar con la debida apropiación presupuestaria para el inicio de cualquier procedimiento de contratación.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$ 145,647,990.00).

CONSIDERANDO: Que el artículo 77 de la Ley núm. 47-25 dispone que la contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando el rigor propio de los procedimientos ordinarios de selección, que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la referida ley y en su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 reconoce como procedimiento de excepción los casos de proveedor único, entendidos como aquellas contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 dispone que el uso de cualquiera de la selección de los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante, previo a la emisión de los informes técnicos y jurídicos que fundamentan y justifiquen su utilización.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo 79 establece, además, que los principios rectores de la contratación pública son igualmente aplicables a los procedimientos de excepción, conforme a su naturaleza y características.

CONSIDERANDO: Que el artículo 150 del Reglamento de Aplicación, Decreto núm. 52-26, establece que el Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25.

Dms
CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 152 del referido Reglamento, dispone que el Comité de contrataciones Públicas pondera el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y, si procede, lo aprueba, designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, fichas técnicas o términos de referencia, así como la evaluación de las ofertas, y autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a iniciar los trámites procedimentales correspondientes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 155 del Reglamento de Aplicación, dispone que las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la ley deberán realizarse por selección competitiva o por selección directa, según las condiciones y reglas establecidas en dicho reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 166 del Reglamento de Aplicación, regula el procedimiento de selección directa por proveedor único, aplicable cuando la contratación de determinados bienes

Resolución-CCP-037-2026

o servicios únicamente puede ser satisfecha por una persona física o jurídica, ya sea por ser la única que los ofrece en el mercado o por ostentar la titularidad o derecho exclusivo sobre el objeto contractual.

CONSIDERANDO: Que el numeral 2 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 dispone que es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas aprobar, mediante resolución motivada, el uso de alguna de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en dicha ley.

CONSIDERANDO: Que, conforme al numeral 8 del artículo 18 de la Ley núm. 47-25, corresponde al Comité de Contrataciones Públicas designar a los peritos responsables de elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar, así como de realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 del Reglamento de Aplicación, establece que la designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado emitido por el Comité de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), establece los requisitos que debe contener el acto administrativo que aprueba un procedimiento de excepción, entre los cuales figuran los antecedentes de la contratación, el informe pericial con las recomendaciones técnicas que justifican el uso de la excepción, los fundamentos jurídicos que sustentan la contratación y la designación de los peritos encargados de evaluar la propuesta.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, este Comité ha verificado que el informe justificativo emitido por la señora Ancell Scheker Mendoza, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos del MINERD, se encuentra debidamente fundamentado y contiene las motivaciones técnicas y jurídicas que respaldan la procedencia de utilizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la **"Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD"**.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), debe velar porque todos los procedimientos de contratación pública que lleve a cabo se realicen en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, garantizando la debida motivación, transparencia, eficiencia, razonabilidad y correcta utilización de los fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que en virtud de todo lo anterior, este Comité de Contrataciones Públicas entiende procedente aprobar el uso de procedimiento de excepción por selección directa, bajo la causal de proveedor único, para la **"Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD"**, por encontrarse debidamente justificada la necesidad institucional, acreditada la condición de proveedor único y cumplidos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios aplicables.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia del

Resolución-CCP-037-2026

presente proceso, el monto referencial de la contratación asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100 (RD\$145,647,990.00).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Contrataciones Pública aprobó el uso de procedimiento de excepción por selección directa, bajo la causal de proveedor único, para la "**Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD**"; y, al momento de la votación sobre este asunto, el señor Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras, viceministro de Planificación y Desarrollo, miembro del comité, no se encontraba presente, razón por la cual esta decisión no fue aprobada por unanimidad de votos.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 147-17, que modifica la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, promulgada en fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Decreto 15-17, sobre Control de Gasto Público y Pago a Proveedores, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en fecha treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha veinticuatro (24) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La solicitud de contratación emitida por el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), mediante oficio VSTP No. 765-2026.

VISTO: El informe de justificación elaborado por la señora Ancell Schecker Mendoza, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos.

VISTO: el expediente administrativo correspondiente al procedimiento de referencia.

OIDAS: Las opiniones de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas.

Por los motivos anteriormente expuestos y habiéndose verificado el quórum reglamentario con la presencia de la Presidenta del Comité y de los miembros asistentes, el Comité de Contrataciones Públicas del MINERD, reunido válidamente, deliberó sobre los asuntos sometidos a su consideración y de conformidad con la Ley núm. 47-25 y del Decreto núm. 52-26, deciden adoptar las siguientes resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Justificación emitido por la señora Ancell Scheker Mendoza, Viceministra de Servicios Técnicos y Pedagógicos del MINERD, mediante el cual se sustenta y recomienda la procedencia del uso del procedimiento de excepción por contratación directa, bajo la modalidad de proveedor único, para la "**Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD**".

SEGUNDO: APROBAR el uso del procedimiento de excepción por contratación directa, bajo la modalidad de proveedor único, para la "**Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD**", de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto 52-26.

TERCERO: APROBAR los términos de referencia elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOCP) del Ministerio de Educación de la República Dominicana, correspondiente al procedimiento para la "**Contratación de consultoría para diagnóstico e implementación de proyecto para el desarrollo de trayectorias técnicas, microcredenciales y Estudios de Diseño e Innovación en centros de educación técnico-profesional del MINERD**".

CUARTO: DESIGNAR como peritos, a los fines de evaluar la propuesta técnica, legal, financiera y económica que fuere presentada en el marco del procedimiento de referencia, a los siguientes:

- **José Ángel Hernández de los Santos**, Encargado, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Perito Técnico;
- **José Antonio Vólquez Pérez**, Coordinador Docente de Planificación, Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos – Departamento de Educación Técnico Profesional, Perito Técnico;
- **Kedwin Neftali Martínez Medina**, Técnico Docente, Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos – Departamento de Educación Técnico Profesional, Perito Técnico;
- **Madiery Altagracia Vásquez Rodríguez**, Asesora, Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, Perito Técnico;
- **Julio César Almonte**, Abogado, Dirección Jurídica, Perito Legal;
- **José Marcial Selmo Alcántara**, Analista, Dirección General Financiera, perito Financiero; y,
- **Julio Ernesto Santana Pérez**, Analista, Dirección General Financiera, perito Financiero.

Resolución-CCP-037-2026

QUINTO: AUTORIZAR y ORDENAR a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), gestionar la solicitud de presentación de propuesta técnica y económica al Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), en el marco del presente procedimiento de excepción, así como realizar todas las actuaciones administrativas correspondientes hasta su conclusión, conforme al debido proceso administrativo y a la normativa aplicable.

SEXTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación de la República Dominicana y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Este acto administrativo emitido por el Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), es susceptible de ser recurrido mediante recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

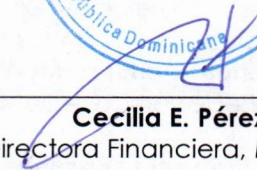
Asimismo, el presente acto podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante interposición del recurso contencioso-administrativo por ante el Tribunal Superior Administrativo, dentro del plazo de treinta (30) días, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, y el artículo 210 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas.

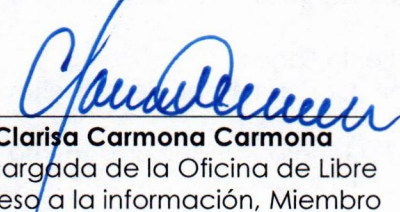
Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.


Dulce María Agramonte García
Directora Administrativa
Presidente Comité de Contrataciones Públicas




Oliver Carreño Simó
Director Jurídico, Miembro- Asesor Legal


Cecilia E. Pérez T.
Directora Financiera, Miembro


Clarisa Carmona Carmona
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la información, Miembro


Carlos Federico Ayacx Mercedes Contreras
Viceministro de Planificación y
Desarrollo, Miembro